

INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACION DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS DEL PROGRAMA DE COLONIAS DE VERANO 2019 A DESARROLLAR EN POLIDEPORTIVO "JOSÉ CABALLERO" DEL PBS

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratación del Sector Público, se manifiesta que las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado para la gestión de los intereses de la entidad local se ejercitan en el ámbito de las competencias propias que tiene atribuidas a los municipios fijadas en el art. 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción conforme a la Ley 27/13, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La justificación de la necesidad de contratación se fundamenta en que el desarrollo del servicio a contratar para la prestación del servicio de elaboración y distribución de comidas para las colonias urbanas de agosto, está previsto en los Presupuestos del Patronato de Bienestar Social, no disponiendo dicho Patronato del personal adecuado ni de los medios técnicos, que se requieren para su realización. Asimismo, se cumple con la obligación que tiene el municipio de Alcobendas, desde el Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia, en ofrecer comidas de las colonias urbanas de los veranos de Alcobendas, ubicada en el Polideportivo "José Caballero".

La **idoneidad** del objeto del contrato se justifica en que, como trámite previo a la contratación de los SERVICIOS CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS DEL PROGRAMA DE COLONIAS DE VERANO 2019 A DESARROLLAR EN POLIDEPORTIVO "JOSÉ CABALLERO" PROMOVIDO POR EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL, se establecen las respectivas prescripciones Técnicas y Administrativas que han de regir la gestión indicada, para satisfacer los fines institucionales perseguidos, indicados en el párrafo anterior.

Considerando que el **procedimiento de contratación** es el que mejor se adapta a este supuesto, ajustándose a la legislación contractual vigente en el que concurre la circunstancia especial de la exclusividad del licitador, justificada en la cláusula cinco del Pliego administrativo en el que se hace constar la concesión administrativa existente respecto a la instalación en donde se desarrolla el servicio.

La vigencia del título concesional de uso y utilización privativa de la zona de cafetería y restaurante del Polideportivo José Caballero de Alcobendas, lugar idóneo para la prestación del servicio, habilita a su beneficiario de un derecho ex novo para la utilización privativa del bien frente a terceros y frente a la Administración, impidiendo su utilización por los demás administrados.

La exclusividad del uso y disposición del bien tiene su amparo legal en el artículo 168 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

En consideración a las razones exclusividad que ostenta la mercantil respecto a la gestión de las actividades de hostelería a realizar en el Polideportivo José Caballero, que justifican que se le encomiende a un contratista determinado, esto es, COLECTIVIDADES RAMIRO S.L. es una empresa con domicilio social en Madrid, Bravo Murillo, 377 5º D, 28020 Madrid, con CIF B-83052894.

Por lo que, habida cuenta de la inexistencia de otra Mercantil que reúna las condiciones antes exigidas, son de aplicación los preceptos legales a que se ha hecho referencia, por lo que el contrato puede ser adjudicado de forma directa a la mercantil citada.

Se dispone de información contrastada con la empresa que realiza estos servicios en la instalación donde va a desarrollarse la colonia.

El importe estimado del contrato por 34.545,45 € + 3.454,55 € de 10 % IVA (TOTAL 38.000 €), se considera adecuado al mercado, y ajustado a los precios ofrecidos en otros ámbitos hosteleros en los que se han podido apreciar un incremento con respecto a los anteriores, que resulta justificado con los índices de valores aplicados en el mercado actual y con el ofrecido por el único licitador al resto de los usuarios del servicio objeto de concesión.

Asimismo, los precios que ofrece el restaurante prevén las siguientes consideraciones:

- a) En el servicio ofrecido, es su propio personal el que sirve tanto el desayuno como la comida de medio día.
- b) El precio final del menú de medio día incluye el bocadillo de media mañana de aquellos participantes que comen en la colonia.
- c) El precio del menú de medio día está ajustado con respecto al precio que este restaurante ofrece al público general.

Por último, la necesidad de ofrecer este servicio en las instalaciones del Polideportivo se encuentra justificada en el informe de la Dirección Técnica que obra en el expediente y que se concreta además de los expuestos en el referido informe, en los siguientes:

. Aumentar el coste de la elaboración y distribución del desayuno y bocadillo de media mañana, ya que tendría que hacerse con catering, que resulta más costoso.

. Posible Mayor inseguridad en el control de los productos y su suministro a las personas alérgicas.

Alcobendas a 12 de marzo de 2019

DIAZ SANCHEZ- Firmado digitalmente
CAMACHO por DIAZ SANCHEZ-
MARIA CAMACHO MARIA
DOLORES - DNI
DOLORES - DNI 07228705N
07228705N Fecha: 2019.04.01
14:28:00 +02'00'

Fdo. _____

Coordinador/a

INFORME DEL GERENTE DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL

Asunto: CONTRATO DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS DEL PROGRAMA DE COLONIAS DE VERANO 2019 A DESARROLLAR EN EL POLIDEPORTIVO "JOSÉ CABALLERO" PROMOVIDO POR EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL

D. Juan Carlos González Sánchez, Gerente del Patronato de Bienestar Social, atendiendo al requerimiento de la Bases de Ejecución del presupuesto en el procedimiento de gestión de gastos y a los efectos que prevén las propias Bases, INFORMA:

El Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas necesita la prestación del servicio de elaboración y distribución de comidas del programa Colonias de Verano 2019 a desarrollar en el Polideportivo "José Caballero" del municipio, promovido por el Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas. Para este proyecto, de importancia para el Patronato de Bienestar Social, se promueve mediante procedimiento negociado sin publicidad en atención a la exclusividad del servicio, mediante la contratación directa a un único licitador.

Este procedimiento excepcional está fundamentado en que las colonias urbanas se desarrollan durante el mes de agosto en las instalaciones deportivas municipales del polideportivo José Caballero, por considerarse que las instalaciones y dotaciones deportivas son las óptimas por su calidad y por disponer de comedor, suponiendo una mejor organización y coordinación de la prestación, con ahorro de costes y sin desplazamientos mediante transporte, redundando en un beneficio para los niños y sus familias.

La formalización de gastos requiere la aprobación del expediente de contratación y la autorización del gasto por el importe, anualidades y partidas presupuestarias que se detallan en el cuadro siguiente:

Periodo	Importe
Del 1 al 30 de agosto de 2019	38.000 € (IVA INCLUIDO)

Para el gasto que supone esta contratación y que asciende a la cantidad de 38.000 € IVA incluido, existe consignación y financiación adecuada y suficiente a cargo a la aplicación presupuestaria nº 3620 33700 22799 del presupuesto prorrogado del PBS, según evidencia el RC N° 3201900000461, de 6 de febrero de 2019.

Se da cumplimiento a toda la normativa aplicable atendiendo a la naturaleza y objeto del expediente, atendiendo principalmente a las disposiciones de las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas.

El procedimiento de contratación adoptado es conforme con la normativa a la que se hace referencia en el párrafo anterior y en el expediente figuran los documentos precisos y los que son necesarios para su tramitación y aprobación.

La competencia tanto para la autorización del gasto como para su disposición corresponde a la Gerencia del Patronato de Bienestar Social, según se establece en el art. 18.1.o., habiendo delegado dicha competencia en la Presidencia de ese Patronato, mediante Decreto N° 149 de fecha 21/07/2015.

La competencia para la aprobación del expediente de contratación le corresponde, según las delegaciones efectuadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 30 de julio de 2015, modificada por el acuerdo de 6 de marzo de 2018, a la Concejala Delegada de Contratación, conforme lo dispuesto en el punto tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Se deberán adoptar los respectivos acuerdos por el órgano competente para aprobar el expediente y autorizar el gasto que se considera necesario para satisfacer las necesidades del Patronato de Bienestar Social.

Alcobendas, 12 de Marzo de 2019

El GERENTE DEL P.B.S.

GONZALEZ
SANCHEZ JUAN
CARLOS - 50417968J

Firmado digitalmente por
GONZALEZ SANCHEZ
JUAN CARLOS - 50417968J
Fecha: 2019.03.13 08:27:16
+01'00'

Fdo. Juan Carlos González Sánchez

INFORME RELATIVO A LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS DEL PROGRAMA DE COLONIAS DE VERANO 2019 A DESARROLLAR EN POLIDEPORTIVO "JOSÉ CABALLERO" PROMOVIDO POR EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL.

I. De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por "estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural" (Artículo 3.2).

Asimismo, y respecto a las entidades públicas dependientes de las Administraciones Públicas, que tienen consideración de sector público, "se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero" (Artículo 3.3).

Respecto a la sostenibilidad financiera, que es otro de los principios que deberán cumplir en su actuación las Administraciones Públicas, es definido por la propia Ley como "la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial" conforme a lo establecido en dicha Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. (Artículo 4).

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

La mencionada Ley Orgánica establece, en su artículo 7, que las "políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestaria, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

En el mismo artículo, apartado 3, regula que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en su ámbito de actuación, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La finalidad de la prestación de estos servicios tiene por objeto llevar a cabo las competencias propias para el municipio fijadas en el art. 25.2.1) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

El Ayuntamiento, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, aprobará el inicio de éste expediente, estando pendiente en la actualidad de la realización de los trámites administrativos pertinente.

3. PREVISIÓN DE GASTOS

Atendiendo al tipo de licitación de **34.545,45 €** (IVA no incluido), calculado en función del número de plazas máximas previstas y desconociendo las posibles bajas económicas que la empresa oferten para la realización de éste contrato la previsión de gasto máxima para el objeto del contrato, se corresponde con el tipo de licitación, que incluyendo el IVA en vigor es la siguiente:

Año 2019: 38.000 €: euros (IVA INCLUIDO)

Para el gasto que supone esta contratación y que asciende a la cantidad **38.000 euros** (10 % IVA incluido), existe consignación y financiación adecuada y suficiente a cargo a la aplicación presupuestaria nº 3620 33700 22799, según evidencia el RC Nº 32019000000461, de 6 de febrero de 2019.

Por consiguiente, existe capacidad para financiar el compromiso del gasto y no se produce una situación de desequilibrio ya que el importe del gasto que se va a efectuar por el Patronato de Bienestar Social está basado en un compromiso necesario, previsto y planificado con antelación, que se ajusta a las competencias municipales y con efectos positivos.

4. PREVISIÓN DE INGRESOS

Para la prestación de este servicio, anualmente se recogen en las Ordenanzas Fiscales los Precios Públicos por la prestación de estos servicios, correspondiéndose como mínimo con el 50% del coste de la actividad, incrementándose en función de las circunstancias personales del usuario y del lugar donde se encuentre la actividad a desarrollar.

Por todo lo expuesto, y a efectos del informe establecido en el artículo 7 de la citada Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se trata de un Proyecto necesario y la repercusión, así como los efectos de la contratación, pueden entenderse positivos, por lo que se ajusta a los principios establecidos en la mencionada Ley Orgánica.

Todo lo anterior sin perjuicio del informe de la Intervención Municipal, a quien corresponde el control y fiscalización de todos los actos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, tal y como establecen los artículos 80 y siguientes del ROGA, en concordancia a lo preceptuado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo.

Alcobendas, a 12 de marzo de 2019

GONZALEZ
SANCHEZ JUAN
CARLOS - 50417968J

Firmado digitalmente por
GONZALEZ SANCHEZ
JUAN CARLOS - 50417968J
Fecha: 2019.03.14 09:40:50
+01'00'

Juan Carlos González Sánchez
Gerente PBS